



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y
TERCERO PENAL A DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE
FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA,**

H A C E S A B E R :

que dentro del radicado Número, 18001310700120180009700, adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de la ciudad, en contra de JUAN DAVID GONZALEZ CARDONA, penado en primera instancia por la conducta punible de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, se profirió sentencia de carácter condenatorio de fecha trece (13) de Octubre del dos mil veintitrés (2023), que en su parte pertinente y resolutiva dice :

“PRIMERO : CONDENAR al señor JUAN DAVID GONZALEZ CARDONA, a la pena principal de SESENTA (60) MESES DE PREISION Y MULTA DE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (1667) SML como AUTOR penalmente responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRVADO, descrito en el artículo 340 inc, 2 del C, con fines de organizar, armar, financiar grupos al margen dela Ley. La pena restrictiva dela libertad la debe purgar el implicado en el Establecimiento Carcelario asignado por el Director General del INPEC.

SEGUNDO : al señor JUAN DAVID GONZALEZ CARDONA, a las penas accesorias de inhabilitación de derechos y funciones públicas y la privación del derecho a la tenencia d y porte de armas de fuego por un lapso igual al dela pena principal.-

TERCERO : NO CONDENAR a JUAN DAVID GONZALEZ CARDONA, al pago alguno por concepto de perjuicios materiales o morales atendiendo las consideraciones expuestas en precedencia.

Cuarto : NEGAR a JUAN DAVID GONZALEZ CARDONA, el subrogado de la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL AEJECUCION DE LA PENA PRINCIPAL Y LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISION POR DOMICILIARIA, EN CONSECUENCIA, SE ORDENALIBRAR ORDEN DE CAPTURA, PARA QUE PURGUE LA CONDENA.-

Quinto : Una vez cobre firmeza el p la presente sentencia, envíese



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

Juzgados Especializados, de la ciudad, copia de la misma a las autoridades que ordena el artículo 472 del compendio procesal penal, en especial deberá diligenciar el formato de antecedentes penales, con destino a la Procuraduría General de la Nación, con miras a actualizar el 2SIRI2 al igual remítase el cuaderno copias de la actuación a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad páralto de su cargo y competencia.-

SEXTO : Por el Centro de Servicios Administrativos de este despacho, librese Despacho Comisorio para efectos de esta notificación a la Fiscalía 235 Especializada y notificación a la defensa.-

SEPTIMO: Contra la presente sentencia procede el recurso ordinario de apelación (artículo 191 del Código de Procedimiento Penal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**REINERIO ORTIZ TRUJILLO
Juez Electrónicamente.-**

El anterior E D I C T O, se fijará en la Cartelera de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados, 1, 2 y 3 Penales del Circuito Especializados de la ciudad, por espacio de TRES (3) DIAS HABILES, conforme a lo normado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Penal, y permanecerá fijado a partir de las ocho de la mañana del próximo Lunes Veintitrés (23) de Octubre de 2023, hasta el día Miércoles Veinticinco (25) del mismo mes y año a las seis de la tarde. De igual forma se subirá al a Página WEB, de la Rama Judicial, para así notificar a las demás partes, en especial al penado señor JUAN DAVID GONZALEZ CARDONA, de quien se desconoce su domicilio.

Se tiene como soporte para realizar esta notificación atendiendo lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos, PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre del 2020, que autoriza la aplicación de las tecnologías de manera preferente y en concordancia con los Acuerdos # CSJCAQ21, y otros, emitido por el Ente antes mencionado.-

**JOAQUÍN PARA MAYA
Secretario Centro Servicios**